



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 082 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 16 AGO. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 1943-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 04 de abril de 2019, el Informe N° 494-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de fecha 14 de junio de 2019, Memorándum N° 2811-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 21 de junio de 2019, Informe N° 756-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 12 de julio de 2019, Informe N° 753-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 08 de agosto de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, conforme al artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU de fecha 31 de diciembre de 2018, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el 20 de diciembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la "Entidad" y el Señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima" por el monto de S/ 355,808.43 (Trescientos



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 082 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ocho con 43/100 Soles) incluido IGV y por el plazo de Trescientos (300) días calendario;

Que, el 28 de noviembre de 2018, se emitió la Resolución Jefatural N° 312-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante la cual se aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima", con el siguiente detalle: Saldo a favor del Contratista S/ 23,984.70 (Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 70/100 Soles) en Efectivo, S/ 4,317.23 (Cuatro Mil Trescientos Diecisiete con 23/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas y S/ 35,580.85 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 85/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento y Saldo a cargo del Contratista S/ 2,169.63 (Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve con 63/100 Soles) por concepto de penalidad;

Que, el 04 de abril de 2019, a través del Memorandum N° 1943-2019-MINEDU-2018/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió: i) el Informe N° 119-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EGAR del Equipo de Gestión de Administración de Recursos, en el cual se indicó que "el pago de la Liquidación Final de Supervisión de Obra no se efectuó en el ejercicio 2018 debido a que no se concluyeron con los trámites para la certificación presupuestal, a pesar que la Resolución Jefatural data del 28 de noviembre de 2018" y ii) la Carta N° 001-2019/CONS/AHJ-BARRANCA, por la cual el Contratista reiteró su pago por la cancelación del saldo a favor de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 312-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 19 de diciembre de 2018, que aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, el 14 de junio de 2019, mediante Informe N° 494-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, la Unidad de Finanzas informó que en sus registros contables del ejercicio 2018, no se evidencia pago por el importe que de S/ 28,301.93 en favor al Contratista y que al cierre del ejercicio 2018, no se tiene provisionado en sus registros contables a favor al Contratista el importe que asciende a S/ 28,301.93, por tanto sugirió continuar con las acciones pertinentes para cumplir con el pago en favor de la Contratista, por el importe de S/ 28,301.93 (Veintiocho Mil Trescientos Uno con 93/100 Soles). Asimismo, precisó que con cargo al Fondo de Garantía retenido por el importe de S/ 35,580.85, fue recuperado la penalidad por la cantidad de S/ 2,169.63 según Recibo de Ingreso N° 4804 de fecha 10.12.2018 y el saldo de S/ 33,411.22 Soles fue devuelto al Contratista con el Comprobante de Pago N° 15455-2018, en atención a la Liquidación Final del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 312-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, el 21 de junio de 2019, a través del Memorandum N° 2811-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista, por el monto de S/ 28,301.93 (Veintiocho Mil Trescientos Uno con 93/100 Soles);



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 082 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Que, con fecha 12 de julio de 2019, mediante Informe N° 756-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, la Coordinación de Ejecución Contractual con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento, concluyó que existe la obligación de pago por parte de la Entidad, a favor del Contratista por el monto de S/ 28,301.93 (Veintiocho Mil Trescientos Uno con 93/100 Soles), correspondiente la Liquidación Final del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED aprobada mediante Resolución Jefatural N° 312-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, con fecha 08 de agosto de 2019, a través del Informe N° 753-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, con base a lo informado por las áreas técnicas correspondientes, concluyó que existe obligación por parte de la Entidad a favor del Contratista, por el monto de S/ 28,301.93 (Veintiocho Mil Trescientos Uno con 93/100 Soles), por la Liquidación Final del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED aprobada mediante Resolución Jefatural N° 312-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y que constituye un Crédito Devengado que cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento, Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica con opinión favorable de la obligación de pago contraída por parte de la Entidad a favor del Contratista y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Crédito Devengado a favor de **ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, por el monto de S/ 28,301.93 (Veintiocho Mil Trescientos Uno con 93/100 Soles) por la Liquidación Final del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 312-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.

Artículo 2°.- Abonar a favor de **ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, el importe de S/ 28,301.93 (Veintiocho Mil Trescientos Uno con 93/100 Soles) por la Liquidación Final del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 312-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 082 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA



Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Procédase a notificar copia de la presente Resolución al interesado, para los fines pertinentes.



Artículo 5°.- Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado al reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista **ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED

